

EDICTO

**AGRAVIADO
IDENTIDAD RESERVADA DE
INICIALES J.O.O
TERCERO INTERESADO.**

En cumplimiento al auto de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veintiséis (2026), dictado por el Magistrado PAULINO JAIMES BERNARDINO, Presidente de la Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, **notifico a usted dicho auto**, en el cuaderno auxiliar de amparo con número de registro 05/2026, donde se ordena notificar a través de edicto al tercero interesado de IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES J.O.O, en virtud que se desconoce el domicilio actual como se advierte de autos del toca penal VII-133/2024; ante la imposibilidad de notificar de manera personal al tercero interesado de identidad reservada de iniciales J.O.O., realícese su notificación relativa al emplazamiento a juicio constitucional, por medio de edicto; en tal virtud, con fundamento en el artículo 40 del Código de Procedimientos Penales del Estado, gírese oficio al Coordinador de la Unidad de Informática del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para que ordene a quien corresponda, notifiquen el presente acuerdo al agraviado de identidad reservada de iniciales J.O.O., en su carácter de tercero interesado, a través de la publicación de edicto, por una sola ocasión, que se realice en la página web tsj-guerrero.gob.mx, del Poder Judicial del Estado de Guerrero, haciéndosele saber a dicho tercero interesado, que queda a su disposición en las oficinas que ocupa la sección de amparos de esta Sala, copia simple de la demanda de amparo interpuesta por el sentenciado ANTONINO RUIZ AVILEZ, previniéndosele además, que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, apercibiéndole que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes se le practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados del tribunal colegiado que conozca de este asunto.

Chilpancingo, Guerrero, a 21 de enero de 2026.

La Secretaria Actuarial de la
Sala Penal del H. Tribunal
Superior de Justicia del Estado.


Lc. Guadalupe Fierros Rebolledo
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIAL DE LA PRIMERA
SALA PENAL